



Resolución Directoral Regional

Nº 2031 -2022-DRELM

Lima, 18 Nov. 2022

VISTOS: El expediente N.º 38553-2022-DRELM, el Informe N.º 02210-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N.º 1090-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N.º 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada «Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Instituciones y Escuelas de Educación Superior Públicos», en adelante la Norma Técnica;

Que, numeral 5.2.1.5, literal a) de la citada Norma Técnica, establece que: «La conformación de los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL (...)»; y el literal f) del precitado numeral señala que: «(...) En el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior, está conformado por: El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior, quien lo preside; el Jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija; y un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores

Código : 161122283
Clave : 571C



administrativos nombrados se elegirá por votación simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior»;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 005-2022-MINEDU, se aprueba las disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 durante el año 2022; el cual en su artículo 1.3 establece: «El proceso de contratación de personal administrativo para que inicie labores en el año 2023, se realizará de forma regular en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, conforme al procedimiento establecido en la Norma Técnica denominada “Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, aprobada por Resolución Viceministerial N.º 287-2019-MINEDU. Este procedimiento también será aplicable para los siguientes ejercicios»;

Que, través del Oficio Múltiple N.º 0189-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 2 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración de esta sede regional, comunica a los Directores Generales de los IEST y EESP Públicos de Lima Metropolitana, las precisiones para la conformación de Comité de Contratación de personal administrativo 276 de los IETP y EESPP para el periodo 2023, por lo que solicita¹ ente otros, se remitan las propuestas para la conformación del citado comité, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Técnica y al Cronograma emitido a través del Oficio Múltiple N.º 0194-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH²;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, realizó la evaluación de la documentación presentada por el Director del IESTP «Gilda Liliana Ballivian Rosado», y emitió el Informe N.º 02210-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 15 de noviembre de 2022, en el cual concluye que cumple con el numeral 5.2.1.5, literal c) de la Norma Técnica, por lo que corresponde conformar con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2022 el Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen Decreto Legislativo N.º 276 del IESTP «Gilda Liliana Ballivian Rosado» para el año 2023; conforme al detalle en su Informe;

Que, con Informe N.º 1090-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable la Conformación Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen Decreto Legislativo N.º 276 del IESTP «Gilda Liliana Ballivian Rosado» para el año 2023, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2022³, en los términos propuestos por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por

¹ i) Oficio de propuesta de conformación de comité de contratación, ii) Acta de elección de representante de personal administrativo, iii) Resolución de encargatura del Director(a) del Instituto/Escuela, iv) Resolución de encargatura del Jefe del Área de Administración del Instituto y, v) Declaración jurada simple de los integrantes del comité en la cual indique que no se encuentren con sanción administrativa vigente, en uso de licencia o vacaciones, a la fecha de conformación del Comité.

² Señala como plazo máximo para la emisión del acto administrativo hasta el 11 de noviembre de 2022.

³ Artículo 17: Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR con eficacia anticipada a partir del 11 de noviembre de 2022, el Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen Decreto Legislativo N.º 276 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público «Gilda Liliana Ballivian Rosado», para el año 2023, conforme se detalla a continuación:

Condición	Nombres y Apellidos	Cargo	Función
MIEMBROS TITULARES	NOSSER MARIANO JURADO GUILLEN	Director General	Presidente
	JAIME GREGORIO OSCCO PAREDES	Jefe de Área Administrativa	Miembro
	CARLOS ALBERTO CHOQUE NARVAEZ	Representante Administrativo	Miembro
MIEMBROS ALTERNOS	MARCELINO CERILLO CELIO VERDE	Designado por el Jefe de la Unidad Administrativa	Miembro
	JUAN ALBERTO DE LA CRUZ OTINIANO	Representante Administrativo	Miembro

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, al IESTP «Gilda Liliana Ballivian Rosado» y a los integrantes de los comités conformados en el artículo 1 de la presente resolución; notificando a estos últimos copias de los informes de Vistos, conforme al numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
W.JGM/ C.EGSA
CLCHF/Abg.

Código : 161122283
Clave : 571C

